



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 29 DE MARZO DE 2018 NÚM. 04/2018**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D^a. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA

Concejal no adscrito

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

JAVIER MANSILLA BERMEJO
MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR Acctal.

D. Pablo Linares Barañón

Director Oficina Presupuestaria:

D. Juan Luis Barelles Aduara

En la Histórica y Laboriosa Ciudad
de Manises, a 29 de marzo de 2018.

A las 11:30 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



Ajuntament
de Manises

1. SECRETARÍA. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Repartido con anterioridad el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero con carácter ordinario y 6 de marzo con carácter extraordinario y urgente de 2018 el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas.

2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 548/2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2017. Y DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 548/2018 adoptada en fecha 28 de febrero de 2018 sobre el asunto de referencia, habiéndose puesto a disposición de los miembros del Pleno el expediente tramitado al efecto, así como de los informes del Interventor número 68/2018 sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda y 69//2018 sobre la liquidación del presupuesto.

A la vista de la documentación puesta de manifiesto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017 aprobada por resolución 548/2018 , así como de los Informes del Interventor números 68/2018 sobre verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda y 69/ 2018 de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal.

El concejal Delegado del Área de Economía y Modernización, Sr. Manuel Gutiérrez, después de explicar las líneas generales resultantes de la Liquidación del Presupuesto, da las gracias a los funcionarios del área económica y a todos los empleados del Ayuntamiento por la buena gestión realizada y el haber conseguido que no hayan facturas pendientes de tramitación.

3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- CONOCIMIENTO DEL PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES 2019-2021.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía 678/2018 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2019-2021.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de dicha resolución.

4.- CONTRATACIÓN.- MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO DE MANISES CON LA EMPRESA FERNANBUS PARA 2018. EXPTE. 04/021-SER.

Visto el expediente de contratación número 2004/021 que tiene por objeto el a **SERVICIO DEL AUTOBUS URBANO DE MANISES** con un presupuesto de ciento veintitrés mil trescientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (123.376,67 €). IVA incluido, constando lo siguiente:

- Que con fecha 1 de febrero de 2005, fue suscrito concierto entre el Ayuntamiento de Manises y la empresa Fernanbús, S.A para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano en Manises.

Tal y como disponía la clausula segunda del mencionado concierto para la prestación del servicio de transporte urbano de Manises, la vigencia del mismo iba unida a la de la concesión de la Generalitat para prestar el *servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia- Alacuás-Aldaia, con prolongación a Torrente y Manises* cuyo plazo de finalización prevista era el día 26 de enero de 2013, si bien se disponía igualmente que dicho plazo podría ampliarse en virtud de las prorrogas que pudieran obtenerse.

- Que por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión de 17 de abril de 2014 se entendió prorrogado el plazo de duración del concierto con la mercantil Fernanbús S.A., hasta la efectiva adjudicación de la concesión del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia- Alacuás-Aldaia, con prolongación a Torrente y Manises, por parte de la Generalitat Valenciana, o hasta que el Ayuntamiento adoptara acuerdo en contrario.

- Consta al expediente certificado emitido por la entidad Fernanbús S.A. de fecha 22 de enero de 2018 en el que se refiere que la misma sigue siendo la explotadora de la concesión de Transporte Público Regular Permanente de uso general de viajeros por Carretera CVV-250 a la cual no ha renunciado y en tanto en cuanto no se produzca una nueva licitación y adjudicación por parte de la Conselleria de Transportes de la Generalitat Valenciana, desconociéndose cuando dicha adjudicación se lleve a cabo.

- Consta al expediente oficio remitido por el Subdirector General de Transportes de fecha 28 de abril de 2017 en el que, en relación a la vigencia y situación actual de la concesión de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera CVV-250 Valencia- Alacuás-Aldaia con prolongación a Torrente y Manises, se informa que la citada concesión se encuentra en vigor en virtud de prórroga de fecha 28 de diciembre de 2012, y que según los plazos establecidos en el programa de trabajo elaborado por la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, estaba previsto que los trabajos de redacción del mapa concesional para posteriormente iniciar la licitación de las correspondientes concesiones de servicio público de



Ajuntament
de Manises

transporte interurbano de viajeros por carretera a lo largo del primer semestre de 2018.

- En fecha 27 de julio de 2017 se acordó por Pleno la modificación del contrato referido para la ampliación del tramo horario entre las 10 y las 12.15 horas, siendo dicha modificación para un plazo inicial de tres meses que podría ser ampliado al resto del año una vez se constatará en informe técnico la idoneidad de dicha ampliación.

- Consta al expediente informe emitido por la Arquitecta Técnica D. Iris Serrano Borrero de fecha 7 de marzo de 2018 en el que se refiere que, *los datos reflejados en la estadística indican que el uso del transporte urbano en la franja de ampliación es superior al uso que se da al servicio en otros horarios como el de 18:00-19:00 horas o en horario de 19:00-20:00 horas*, concluyendo que desde el mes de diciembre para toda la anualidad de 2018 se mantiene vigente el horario de ampliación de paso del autobús urbano siendo el mismo de 10:00 a 12:15 horas.

El coste anual de la ampliación referida, de conformidad con el acuerdo de Pleno señalado, es de dieciséis mil doscientos treinta y tres euros con veintinueve céntimos (16.233,21 €) (IVA incl.).

Se ha procedido a retener crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente resolución, en la aplicación presupuestaria 441.10/223.00 - de los presupuestos municipales de 2018, por importe de ciento veintitrés mil trescientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (123.376,67 €) IVA incluido.

A la vista de la provisionalidad de la situación actual proceda adoptar las medidas oportunas para incoar procedimiento licitatorio adecuado para dotar del servicio de transporte urbano a la población de Manises.

Visto el informe emitido por la técnica del departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de marzo de 2018 y el dictamen unánime de la Comisión de Economía y Modernización, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 50.24 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; y el artículo 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, el pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Mantener para el ejercicio 2018 la periodicidad de frecuencias en la prestación de SERVICIO DE AUTOBUS URBANO DE MANISES acordada por el Pleno en fecha 27 de julio de 2017, y durante la vigencia de dicho servicio, salvo que obre informe en contra del responsable del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 441.10/223.00 por importe de ciento veintitrés mil trescientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (123.376,67 €), importe anual de la prestación del servicio.

TERCERO.- Solicitar a los departamentos de movilidad y contratación la emisión de sendos informes en relación al procedimiento a seguir para la incoación de nuevo expediente para la adjudicación de contrato de servicios de AUTOBUS URBANO DE MANISES.



Ajuntament
de Manises

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo a la empresa prestadora del servicio, dando traslado del mismo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Oficina Presupuestaria para su conocimiento y a los efectos de realizar las operaciones contables que procedan, así como a los Departamentos de movilidad y contratación al efecto de que se emitan los oportunos informes.

La concejala Delegada de movilidad urbana sostenible, Sra. M.^a Carmen Moreno, dio cuenta de que el Ayuntamiento pidió en su día a la empresa del autobús la colocación de un dispensador de billetes porque no teníamos información sobre el servicio, con el objetivo de recoger toda la información posible para mejorar el servicio de autobús urbano gratuito que presta el Ayuntamiento, y en 2016 se amplió el servicio durante los meses de julio y agosto, sobre todo por petición ciudadana, y por último, en julio de 2017 se acordó por el pleno la modificación del contrato con la ampliación del horario de 10 a 12,15. La ampliación tuvo un periodo de prueba de tres meses (de octubre a noviembre) y hasta que se obtuvieron datos positivos que aconsejaban la ampliación de la franja horaria, sobre todo a petición de las personas mayores con movilidad reducida. Ha habido un aumento de usuarios de 3.630 personas, que representa un aumento de un 5,5 por 100. El equipo de gobierno está dispuesto a fomentar el uso de este servicio como una forma de movilidad más sostenible porque reduce considerablemente el uso del vehículo particular y la emisión de gases contaminantes, mejorando así la vida de la ciudadanía; se realizan políticas para favorecer a las personas y que redunden en la sostenibilidad del sistema.

- El Sr. Juan José Ramírez: desde el principio ya estuvimos de acuerdo en el aumento de la franja horaria, pero volvemos a lo que hemos comentado otras veces, y es que la intención es favorecer la movilidad, pero nos quedan temas pendientes como es el de los escolares, pues creo que es necesario hacer un esfuerzo mayor para intentar modificar las rutas y dar un poco más de servicio a las escuelas, creo que nuestros alumnos deberían aprender a utilizar su autobús urbano para acudir a los colegios, al campo de fútbol, etc.

-La Sra. M.^a Carmen Moreno: el tema es complicado, porque solo existe un autobús y unos itinerarios y frecuencias establecidos; la línea 150 refuerza un poco el servicio, pero con lo que tenemos no podemos hacer muchas más cosas.

-La Sra. Pilar Molina: yo creo que lo que hay que fomentar son rutas seguras para que nuestros escolares puedan caminar y entonces se fomenta la vida sana y saludable, pues el nuestro no es un pueblo tan grande que impida desplazarse caminando.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

5.- URBANISMO.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 915/2017, DE 10 DE NOVIEMBRE Y NUEVA REDACCIÓN DE LOS APARTADOS 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 5 DEL CAPÍTULO 2º CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS, DEL PGOU DE MANISES.



Ajuntament
de Manises

Visto el expediente de ejecución de la Sentencia N° 915/2017, de 10 de noviembre dictada por el TSJCV y considerando una nueva redacción de los apartados 1º y 3º del artículo 5 incluido en la N° 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, y, atendiendo al informe de fecha 13 de marzo emitido por la técnico del Área de Desarrollo Sostenible en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.-Resultando que el Ayuntamiento de Manises aprobó definitivamente la Modificación puntual n° 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, en sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2015, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 20 de enero de 2016.

Segundo.-La Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana impugnó el artículo 5 de la modificación puntual n° 24 referido a las condiciones de uso que expresamente dispone:

TÍTULO QUINTO.- NORMAS GENERALES DE LOS USOS

Capítulo 2º.- Condiciones comunes a todos los usos

5.5.1. En todo el suelo urbano (con uso dominante residencial, industrial y comercial) queda prohibida la estancia de animales en aquéllos recintos o locales públicos o privados con finalidad lucrativa o deportiva por una duración superior a 180 minutos, exceptuando clínicas veterinarias.

5.5.2 Para la realización de vuelos de adiestramiento o competición, por motivos de seguridad aérea, se deberá contar con la autorización expresa del aeropuerto de Manises, además de estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.

5.5.3 Régimen transitorio. Aquéllos recintos y locales públicos o privados existentes en el suelo urbano, que a la entrada en vigor de la presente modificación devengan incompatibles con el planeamiento por albergar animales por estancia igual o superior a 180 minutos deberán proceder a su traslado o clausura en el plazo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación.

Tercero.- Considerando que la Sentencia 915/2017 de 10 de noviembre del TSJCV remite a la Ley Valenciana 10/2002, de 12 de diciembre, sobre protección de la colombicultura y del palomo deportivo en cuyo artículo 1 dispone que:

<< La presente Ley tiene por objeto y finalidad el reconocimiento de la colombicultura como deporte autóctono valenciano y, en consecuencia, establecer las normas para la protección del palomo deportivo y sus palomares y regular aquellos aspectos que requieran una especial atención teniendo en cuenta su tradicional práctica y vasta implantación en la Comunidad Valenciana >>

Así mismo, en el artículo 7 de la misma Ley dispone:

<<Siendo la colombicultura un deporte protegido por la presente Ley, los ayuntamientos colaborarán en el fomento y la protección de este deporte así como de sus palomares deportivos en los núcleos urbanos >>



Ajuntament
de Manises

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Sentencia Nº 915/2017, de 10 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ESTIMA EL RECURSO interpuesto por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana y ANULA, por ser contrarios a derecho, los apartados 1º y 3º del artículo 5 de la modificación puntual nº 24 del PGOU de Manises. La Sentencia dictada por el TSJCV entiende que *la administración municipal a través de un reglamento y concretamente, por medio de la modificación del Plan General, prohíbe en su núcleo urbano la práctica de la colombicultura, por lo que dicho reglamento se opone a lo que establece una norma con rango formal de ley, violando el principio de jerarquía normativa, pues allí donde la Ley obliga a proteger esa actividad, hace precisamente lo contrario, prohibiéndola y desincentivándola.*

II

En sustitución de los apartados 1º y 3º del artículo 5 del PGOU de Manises ANULADOS por la Sentencia del TSJCV, se propone añadir a la redacción de los mismos la salvedad de lo dispuesto en normas de rango superior, dando la siguiente redacción de los mismos:

5.5.1. *En todo el suelo urbano (con uso dominante residencial, industrial y comercial) queda prohibida la estancia de animales en aquéllos recintos o locales públicos o privados con finalidad lucrativa o deportiva por una duración superior a 180 minutos, exceptuando clínicas veterinarias y lo establecido por disposiciones de rango superior.*

5.5.2 *Para la realización de vuelos de adiestramiento o competición, por motivos de seguridad aérea, se deberá contar con la autorización expresa del aeropuerto de Manises, además de estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.*

5.5.3 Régimen transitorio. *Aquéllos recintos y locales públicos o privados existentes en el suelo urbano, que a la entrada en vigor de la presente modificación devengan incompatibles con el planeamiento por albergar animales por estancia igual o superior a 180 minutos deberán proceder a su traslado o clausura en el plazo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, salvo lo dispuesto por normas de rango superior.*

III

La nueva redacción de los apartados 1º y 3º del artículo 5 de la modificación 24 del PGOU de Manises, adapta la nueva redacción de dichos apartados a lo establecido en la sentencia 195/2017, de 10 de noviembre, con respeto al principio de jerarquía normativa.

IV

La competencia para la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que también es competente para la aprobación de la nueva redacción de los apartados 1º y 3º del artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.

V

Por lo que se refiere al **procedimiento de aprobación de la modificación puntual del P.G.O.U.** que se propone, el art. 63 dispone que las modificaciones de los planes y programas se llevarán a cabo por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica, dicho procedimiento viene establecido en los art. 57 de la LOTUP, teniendo



Ajuntament
de Manises

en cuenta que se trata de una modificación y no de la aprobación de todo un plan.

Por lo que respecta a la competencia para la modificación puntual del P.G.O.U. de Manises, la Generalitat y los municipios comparten la responsabilidad en la actividad urbanística según dispone la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, correspondiendo a los Municipios, además de las competencias urbanísticas que la ley les atribuye, las que no estén expresamente atribuidas a la Generalitat. Dentro de cada una de estas Administraciones, el ejercicio de la competencia corresponderá al órgano que se determine, respetando, en todo caso, las normas reguladoras de su organización interna.

Por otro lado el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina las competencias municipales entre las que se encuentra "*Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*"

La Ley establece que competencias corresponden al municipio y qué decisiones corresponde tomar a la Generalitat, y así la competencia para la modificación puntual que se propone corresponde al Ayuntamiento en virtud del artículo 44.5 de la LOTUP.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Llevar a puro y debido efecto la Sentencia Nº 915/2017, de 10 de noviembre dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ANULA los apartados 1º y 3º del artículo 5 de la modificación puntual Nº 24 del PGOU de Manises.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante un periodo de 45 días, la nueva redacción de los apartados 1º y 3º del artículo 5 correspondiente a la modificación puntual nº 24 del PGOU de Manises, que quedan redactados de la siguiente forma:

<<5.5.1. En todo el suelo urbano (con uso dominante residencial, industrial y comercial) queda prohibida la estancia de animales en aquéllos recintos o locales públicos o privados con finalidad lucrativa o deportiva por una duración superior a 180 minutos, exceptuando clínicas veterinarias y lo establecido por disposiciones de rango superior.

5.5.3 Régimen transitorio. Aquéllos recintos y locales públicos o privados existentes en el suelo urbano, que a la entrada en vigor de la presente modificación devengan incompatibles con el planeamiento por albergar animales por estancia igual o superior a 180 minutos deberán proceder a su traslado o clausura en el plazo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, salvo lo dispuesto por normas de rango superior.>>

Así mismo deberá publicarse el acuerdo en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

TERCERO.- Que se comunique al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección primera, que mediante el presente se ha llevado a efecto la ejecución de la Sentencia Nº 915/2017, de 10 de noviembre dictada en el



Ajuntament
de Manises

Recurso contencioso-administrativo nº 83/2016.

CUARTO.- Que se comunique a la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana que mediante el presente se ha llevado a efecto la ejecución de la Sentencia N° 915/2017, de 10 de noviembre dictada en el Recurso contencioso-administrativo nº 83/2016.

-El concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible, Sr. Ángel Mora, dio cuenta del contenido de la sentencia y la necesidad de dar cumplimiento a la misma a través de este acuerdo.

-El Sr. Francisco Gimeno, por el grupo Partido Popular, dice que a su entender la sentencia no viene sino a decir lo que ya dijimos hace tres años cuando se aprobó la modificación puntual número 24 del PGOU y ya señalamos que la colombicultura en este pueblo era un deporte muy practicado y que era un peligro haber aplicado la normativa para el club La Unión, que es el que tiene su actividad en la zona urbana de Manises, y que una cosa a tener en cuenta es que antes de aprobar una modificación en un futuro se tenga en cuenta que hay una normativa de rango superior, como en este caso en la Comunidad Valenciana, que protege la colombicultura porque es un deporte autóctono desde hace mucho tiempo.

B) PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS.

6.- CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL CARGO DE ALCALDE

El Pleno acuerda ratificar la inclusión del asunto de referencia, no dictaminado en Comisión, en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo adoptando acuerdo en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de julio de 2015, adoptó acuerdo sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, estableciendo, entre otros extremos, que se desempeñaría en régimen de dedicación exclusiva en régimen de jornada completa, el cargo de Alcalde, con una retribución bruta anual de 37.000 euros.

El cambio en la situación jurídica del titular de la Alcaldía, que ha pasado a tener la condición de pensionista por razón de jubilación y ha causado baja en nómina (Decreto alcaldía 409/2018, de 15 de febrero), aconseja el establecimiento de un régimen de dedicación distinto del acordado inicialmente, por lo que el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:



Ajuntament
de Manises

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación del cargo de Alcalde establecido en el acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 6 de julio de 2015 sobre “Determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación”, excluyendo de la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde, que pasará a desempeñarse, con efectos del día 15 de febrero de 2018 sin régimen especial de dedicación y sin retribución, sin perjuicio del derecho del titular del cargo a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la cuantía señalada en el apartado 3 del acuerdo citado o en la que en el futuro se fije y a las indemnizaciones por razón del servicio que pudieren corresponderle en aplicación de la normativa reguladora.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, dese traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y hágase público en la forma reglamentaria para general conocimiento.

7.- PROPOSTA D'APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES I EUPV DE L'AJUNTAMENT DE MANISES D'ADHESIÓ A la XARXA DE MUNICIPIS PROTEGITS CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

El Ple acorda ratificar la inclusió de l'assumpte de referència, no dictaminat en Comissió, en l'orde del dia de la sessió, i pronunciar-se sobre el mateix adoptant acord en els termes següents:

El Ple de la Diputació de València el 21 de novembre de 2017 va adoptar l'acord d'aprovació inicial del reglament per a la Creació i funcionament de la “ Xarxa de Municipis Protegits contra la Violència de Gènere. El citat reglament es va fer públic en el BOE de 14/03/2018.

Aquesta iniciativa de constituir una Xarxa de municipis contra la Violència Masclista té com a finalitat aconseguir una acció més eficaç en la prevenció, detecció i eliminació de qualsevol forma de violència contra les dones que es pugui donar en els municipis valencians, així com possibilitar una acció coordinada i transversal que assegure una resposta eficaç, ràpida i homogènia en la intervenció amb dones víctimes de maltractaments, optimitzant i potenciant els recursos existents des de les estructures ja creades.

La Violència Masclista cap a les dones constitueix una de les violacions més flagrants de drets humans que succeeixen en l'actualitat, doncs atempta contra el dret a la vida i la integritat personal de les mateixes. Per açò, la societat en general, i els poders públics en particular, no poden ser aliens al sofriment que viuen diàriament, víctimes d'un sistema patriarcal instaurat en la nostra societat que permet i tolera la violència contra elles pel fet de ser dona, per la qual cosa és fonamental abordar la seua eradicació des de les polítiques d'igualtat que promouen una societat igualitària per a dones i homes.



Ajuntament
de Manises

La Violència de Gènere no és només un problema que afecta a l'àmbit privat, sinó que té un caràcter públic, ja que afecta a tota la societat en el seu conjunt, per la qual cosa la seua eradicació ha de ser un dels objectius fonamentals de tots els poders públics i una obligació que li correspon als governs i administracions en el marc de les seues competències.

A pesar que en els últims anys s'ha treballat en la prevenció, detecció i eradicació de la violència de gènere en el nostre municipi a millorat a través de la creació del grup GEMMA de la Policia Local, la incorporació de l'Agent d'Igualtat i la coordinació amb els diferents agents implicats, queda molt camí per fer. Per açò, considerem que és necessari sumar-se a aquesta proposta de coordinació i cooperació amb altres municipis, amb la finalitat de rendibilitzar els recursos materials i humans existents i crear un sistema coherent i sistematitzat de protecció a les víctimes de la violència de gènere.

Els objectius d'aquesta Xarxa inclouen:

- a) Impulsar, enfortir, coordinar i avaluar programes i serveis gestionats des de les administracions locals per a l'eradicació de la violència de gènere.
- b) Establir criteris conjunts d'actuació i planificació entre els municipis adherits.
- c) Actuar de manera integral en tots els nivells de l'administració local.
- d) Contribuir al compliment de la legislació en matèria de violència de gènere.
- i) Afavorir l'intercanvi d'experiències, la coordinació i l'actuació conjunta en el disseny i execució d'accions en l'àmbit local.
- f) Identificar i difondre bones pràctiques locals en la lluita contra la violència de gènere.
- g) Impulsar l'adopció d'acords de col·laboració i protocols d'actuació que desenvolupen, concreten i adeqüen la realitat municipal a les actuacions provincials.
- h) Dinamitzar i recolzar el treball dels municipis en la lluita contra la violència de gènere.
- i) Donar visibilitat als objectius de la Xarxa i a les labors realitzades pels seus membres per a aconseguir els mateixos.

I per a complir aquests objectius, el Reglament assigna a la Xarxa les següents actuacions:

- a) Suport als municipis per a l'elaboració de programes, mesures i accions per a l'eradicació de la violència de gènere.
- b) Cerca de finançament per a activitats conjuntes entre els municipis que hagen subscrit l'adhesió.
- c) Intercanvi d'iniciatives locals i transferència de coneixement entre els municipis que hagen subscrit l'adhesió.
- d) Impuls per a la creació i utilització de recursos comuns en matèria de lluita contra la violència de gènere.
- i) Difusió de les actuacions realitzades per la Diputació de València i pels municipis que hagen subscrit l'adhesió.
- f) Impuls de la formació al personal tècnic i polític dels municipis.
- g) Desenvolupament de campanyes de sensibilització i altres actuacions públiques per a l'eradicació de la violència de gènere.
- h) Organitzar anualment una jornada de visibilització de la Xarxa.”



Ajuntament
de Manises

Finalment, assenyalar les condicions i requisits proposats perquè cada Ajuntament interessat puga adherir-se: sol·licitar-ho i complir dos punts.

- a) Disposar de Regidoria o Delegació d'Igualtat o de Dona amb recursos propis personals i econòmics.
- b) Disposar de Pla d'Igualtat o Pla contra la Violència de Gènere, propi o en associació amb una altra entitat local.

Per a dur a terme les obligacions que els municipis adquireixen en adherir-se a la Xarxa i poder realitzar accions efectives contra la violència de gènere, la Diputació es compromet a concedir una sèrie d'ajudes econòmiques. Els municipis adherits comptaran amb el distintiu “Municipi Protegit contra la Violència de Gènere”.

Per totes aquestes raons el Ple, per unanimitat, adopta l'acord següent:

ACORDS

- 1.- Sol·licitar l'adhesió a la “Xarxa de Municipis Protegits contra la Violència de Gènere” de la Diputació de València.
- 2.- Subscriure els compromisos establits en el Reglament de Creació i Funcionament de la Xarxa de Municipis Protegits contra la violència de Gènere.
- 3.- Traslladar el certificat de l'esmentat acord a la diputació de València.

-El Sr. Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular: nos sorprende que esta propuesta venga en forma de moción suscrita por los cuatro grupos que forman el equipo de gobierno, ya que el adherirse a esta xarxa debiera conllevar la tramitación de un expediente administrativo con un informe técnico donde se dijera que el Ayuntamiento cumple los dos requisitos que se establecen en el acuerdo plenario de la Diputación de Valencia: que existe la delegación de igualdad y que se disponen de los recursos económicos y técnicos, es decir, esto no está hecho con el rigor que corresponde, ya que debe haber un informe técnico y una propuesta a la concejalía y al Pleno para adherirse a esta Red, pero, en fin, apoyaremos esta iniciativa para que el ayuntamiento pueda adherirse a esta Red.

-La Sra. Pilar Bastante, Concejala de Igualdad: lo hemos hecho en forma de moción porque hemos considerado importante que la ciudadanía tuviera conocimiento de la adhesión a esta Red, ya que este tema es una prioridad para el equipo de gobierno; sobre los temas formales puede opinar el Secretario.



Ajuntament
de Manises

8.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

8.1.- CONTRATACIÓN.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON CARGO A REMANENTES PPOS 2016

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Dada cuenta de las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2016, aprobados por el Pleno de la Diputación de Valencia en su sesión de 18 de julio de 2016, en las que se contienen la delegación en los Municipios de la Provincia para la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS y en PN, y habiendo cursado solicitud para la reinversión de los remanentes de ejecución en la subvención PPOS 2016, por importe de 18.695,78 €, solicitud formulada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo con registro de entrada en la Diputación de Valencia nº 14506, de 9 de marzo de 2018, y habiendo obtenido el visto bueno de dicha Administración para incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016 con cargo a los remanentes de las obras “*Reparación de alcantarillado calles Viña, Rosas, Cueva Santa y Clemente Julián*” la obra “*Reparación de calle l'Alcoià, tramo entre calles Maestrat y Els Ports*”, dicha subvención queda condicionada a la obligación de que por el Ayuntamiento se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación “*Reparación de calle l'Alcoià, tramo entre calles Maestrat y Els Ports*”, este Ayuntamiento opta por aceptar la delegación para contratar.

El Pleno del Ayuntamiento es competente conforme al artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, para la aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía 2015/1995, de 25 de junio, la Alcaldía efectuó delegación especial del ejercicio de las funciones en materia de Contratación, a doña Pilar Bastante Benito, extendiéndose la delegación a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

En virtud del informe favorable de la Técnica, y con el visto bueno de la concejala de Contratación, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación “*Reparación de calle l'Alcoià, tramo entre calles Maestrat y Els Ports*” de conformidad con las directrices, con cargo al remanente de ejecución de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el 2016.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.



TERCERO.- Dar traslado a la Diputación de Valencia, a través de la *Carpeta Ayuntamiento*, plataforma de gestión de los planes, del certificado del acuerdo plenario.

II.PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

9.-ALCALDÍA.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 456/2018 a la 776/2018.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

10.- RUEGOS.

10.1.Ruego del concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez.

No hace mucho, cinco o seis meses, se hizo una obra de mejora en el Barrio de San Jerónimo, en la esquina de las calles Manuel Vilar y la Calle San Juan Bautista donde se puso una intersección y unos bancos, y sorprende que los bancos estén de cara a la pared, por lo que ruego que se estudie el tema y se pongan los bancos de cara al Barrio.

-El Sr. Ángel Mora: los bancos se pusieron así para evitar situarlos cara al aparcamiento, pues los coches se subían a la acera.

10.2.Ruego del concejal del grupo popular Sr. Francisco Gimeno.

Con relación al último B.I.M. que ha publicado el Ayuntamiento, rogaría que a la hora de publicar, por lo menos aquellas informaciones objetivas que son necesarias para comprender las noticias, las publiquen; por ejemplo, por lo que se refiere a la presentación del Estudio Social de Manises, en que han omitido que quienes están haciendo el estudio han cogido como muestreo los años 2006-2016, porque aquí parece que la única cuestión que valora la ciudadanía es la gestión de ustedes, mientras que parte de la gestión es la correspondiente al Partido popular, que tiene que ser reconocida.

10.3.Ruego del concejal del grupo popular Sr. Francisco Izquierdo.

Durante el tiempo que llevamos con la nueva gestión del Centro Ocupacional gestionado por AFADIMA, que ahora la subvención viene directamente al ayuntamiento y es éste quien transfiere



Ajuntament
de Manises

el dinero contra las facturas que presenta, ase ha dado el caso que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo el ayuntamiento no ha hecho la primera transferencia y los trabajadores no han cobrado ni enero ni febrero, han estado dos meses sin cobrar, y les fue adelantado un mes con los recursos propios de AFADIMA; ayer recibieron la transferencia del ayuntamiento y podrán cobrar febrero, pero el ruego es que por parte del ayuntamiento se agilicen los trámites para que las personas que están prestando el servicio de gestión del centro ocupacional a través de AFADIMA puedan cobrar sus nóminas y así puedan pagar sus gastos.

11.- PREGUNTAS.

11.1. Pregunta que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra. M.^a José Taberner.

Nos gustaría saber, del vivero que hay en la calle Salt de l'aigua, el grado de ocupación que hay, y del segundo vivero, inaugurado ya hace bastante tiempo, si a fecha de hoy ya está inaugurado y el grado de ocupación que tiene.

-El Sr. Rafael Mercader: el segundo vivero se abrió en Septiembre coincidiendo con la semana de la innovación, y la ocupación que hay es de una persona, y tenemos abierto permanentemente y está iniciado el trámite de presentación de solicitudes por parte de quienes reúnan los requisitos; el primer vivero la idea es transformarlo en un centro de negocios para que pueda ser ocupado por un periodo superior al actual por parte de las empresas que empiezan a funcionar.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12 horas y 15 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer